

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 7076**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art.1º).- RATIFÍCASE el CONVENIO DE AJUSTE SALARIAL, suscripto con fecha siete (7) de marzo del año 2019, entre el SINDICATO UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.U.O.E.M.) y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, el que como anexo I, forma parte integrante de la presente.**

**Art.2º).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.**

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.-

**Dr. Juan Martín Losano  
Secretario H.C.D.**

**Dr. Gustavo Javier Klein  
Presidente H.C.D.**

## **CONVENIO SALARIAL**

En la ciudad de San Francisco, departamento San Justo, provincia de Córdoba, a los siete (7) días del mes de marzo de dos mil diecinueve, se reúne la mesa de trabajo conformada entre la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, representada en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gustavo Jorge PISCITELLO, y la Sra. Secretaria de Economía, Cra. Verónica N. DUFFY HERMANZON, por una parte; y por la otra el SINDICATO UNION Y OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.U.O.E.M.), representado en este acto por su Secretario General, Sr. Víctor Orlando LESCANO, su Secretario General Adjunto, Sr. Carlos Alberto CITTADINI, y su Secretario Gremial, Sr. Sergio Gabriel KARLEN; quienes acuerdan celebrar el presente Convenio, a fin de clausurar la pauta salarial correspondiente al año 2018, como así también para establecer los incrementos salariales a devengarse hasta el mes de mayo de 2019 inclusive, que serán aplicados sobre los salarios del personal municipal, cualquiera sea la naturaleza de su vínculo laboral con el Municipio, y al personal de planta permanente regido por el Estatuto para el Personal de la Administración de Obras Sanitarias (ex-EPOS), conforme los porcentuales y demás condiciones de pago que se detallan en las cláusulas que siguen a continuación: **PRIMERA:** La recomposición salarial correspondiente al año dos mil dieciocho, se clausura acordando las partes un incremento sobre los salarios brutos de los trabajadores arriba mencionados, que será abonado de la siguiente manera: a) un tres coma cincuenta por ciento (3,50%), que se integra al salario correspondiente al mes de Enero de 2019, y que a todo efecto se considera cancelado íntegramente en razón del adelanto salarial otorgado en el mes de Diciembre de 2018; b) un uno coma cincuenta por ciento (1,50%), que se integra al salario correspondiente al mes de Febrero de 2019, a pagarse en el mes de Marzo de 2019; c) un uno coma cincuenta por ciento (1,50%), que se integra al salario correspondiente al mes de Marzo de 2019, a pagarse en el mes de Abril de 2019; d) un uno coma cincuenta por ciento (1,50%), que se integra al salario correspondiente al mes de Abril de 2019, a pagarse en el mes de Mayo de 2019; y e) un uno coma cincuenta por ciento (1,50%), que se integra al salario correspondiente al mes de Mayo de 2019, a pagarse en el mes de Junio de 2019. Los incrementos referidos serán calculados acumulativamente, y tendrán carácter remunerativo. **SEGUNDA:** A fin de corregir la disminución del poder adquisitivo del salario de los trabajadores municipales mencionados arriba, convienen las partes, para el año 2019 y hasta el mes de Mayo inclusive, los siguientes incrementos: a) un tres coma veinte por ciento (3,20%), que se integra al salario correspondiente al mes de Febrero de 2019, a pagarse en el mes de Marzo de 2019; b) un tres por ciento (3%), que se integra al salario correspondiente al mes de Marzo de 2019, a pagarse en el mes de Abril de 2019; c) un tres por ciento (3%), que se integra al salario correspondiente al mes de Abril de 2019, a pagarse en el mes de Mayo de 2019; y d) un tres por ciento (3%), que se integra al salario correspondiente al mes de Mayo de 2019, a pagarse en el mes de Junio del mismo año. Los incrementos referidos en la presente cláusula serán calculados sobre los salarios brutos de los agentes, en forma acumulativa, y tendrán carácter remunerativo, a excepción del previsto en el inc. d), que adquirirá dicho carácter en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2019, a razón de un uno por ciento (1%) en cada mes. **TERCERA:** Las partes acuerdan que la próxima reunión de la mesa de trabajo se realizará el día 27 de Mayo de 2019, en lugar y hora que se confirmará con la debida anticipación. No existiendo otro tema que tratar, las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

## **FIRMAN:**

**Sr. Secretario de Gobierno: Dr. Gustavo Jorge PISCITELLO - Sra. Secretaria de Economía: Cra. Verónica N. DUFFY HERMANZON - Secretario General S.U.O.E.M: Sr. Víctor Orlando LESCANO - Secretario General Adjunto S.U.O.E.M: Sr. Carlos Alberto CITTADINI - Secretario Gremial S.U.O.E.M: Sr. Sergio Gabriel KARLEN.-**